

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.535 · 1949

LEY 5535

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1949 · 10 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5535

LEY 5535

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase un fondo de noventa millones de pesos moneda nacional ($ 90.000.000 m/n) para el fomento de la producción agropecuaria en la Provincia de Buenos Aires que el Poder Ejecutivo constituirá con los superávit de ejercicios hasta el año corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°. Dicho fondo se aplicará a beneficiar durante el plazo de tres años, a partir de 1950 con un tercio del total, el impuesto inmobiliario sobre propiedades rurales.

ARTÍCULO 3°. Están comprendidas en las disposiciones de esta ley, todas las propiedades rurales que se dediquen a explotaciones agropecuarias.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios de esta Ley no alcanzarán al impuesto adicional establecido en el artículo 88 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 5°. Tampoco se aplicarán las disposiciones de esta ley a las Sociedades Anónimas ni al contribuyente alcanzado por el recargo de ausentismo, ni a las propiedades cuyo valor en la guía sea de dos millones de pesos o más.

ARTÍCULO 6°. Para tener derecho al beneficio de la presente Ley deberá acreditarse estar al día en el pago de los impuestos fiscales.

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo para compensar la disminución en la recaudación del impuesto inmobiliario, ingresará como recurso anual del fondo creado por el artículo 1° la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m/n).

ARTÍCULO 8°. Para el cumplimiento de la presente ley se abrirá una cuenta en el Banco de la Provincia
que se denominará “Plan de fomento de la producción agrícolo-ganadera”.

ARTÍCULO 9°. El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar la presente Ley.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5535. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).